

LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-301617- -00006-0000

Fecha: 2014-12-26 16:12:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 523

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: M.-HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, NICK ANTONIO
TARAZONA SANABRIA, JAVIER DAVID GARAY FERNÁNDEZ Y SAÚL
JAVIER RÚGELES QUINTERO.-Solicitud de Modelo de Utilidad
"ARTÍCULO DE INTERACCIÓN MÉDICO-PACIENTE".-Expediente
número 13-301.617-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 21 de Octubre de 2014 y a mi memorial de plazo de 27 de noviembre de 2014.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **13189**, en relación con la Claridad del Capítulo Reivindicatorio, la presencia dentro del mismo de materia que no sería una invención, Claridad de la descripción y la Novedad de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. CAPÍTULO REIVINDICATORIO.

3.1. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.

Inicialmente, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, esto con el fin de superar las objeciones presentadas como parte del concepto técnico realizado por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado** me permito resaltar que este no se constituye de ninguna manera en una ampliación al alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que dicho capítulo está dirigido al artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico, que es objeto de la presente invención, el cual está plenamente soportado en las enseñanzas de la descripción, así como en el capítulo reivindicatorio actualmente presentado, tal como se expone a continuación:

- **Nueva Reivindicación 1.** Está basada en la reivindicación 1 actualmente presentada, sin embargo se ha modificado de manera que ahora se ha incluido la numeración de cada una de las partes que conforman el artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes. Adicionalmente, la materia reclamada en la reivindicación 3 actualmente presentada ha sido incluida en la nueva reivindicación 1.
- **Reivindicaciones 2.** Corresponde a la reivindicación 2 actualmente presentada.
- **Reivindicación 3.** La materia reclamada en la reivindicación 3 ha sido incluida en la nueva reivindicación 1.
- **Reivindicaciones 4 y 5 (Nuevas reivindicaciones 3 y 4).** Corresponden a las reivindicaciones 4 y 5 actualmente presentadas.

De esta forma, el **capítulo reivindicatorio modificado** está constituido por **4 reivindicaciones** que se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales del aparato de formación de imágenes que es objeto de la presente solicitud, de acuerdo con las enseñanzas de la descripción.

3.2. **CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Ahora bien, con respecto a la claridad del capítulo reivindicatorio, el señor Examinador afirma lo siguiente:

- *"Las reivindicaciones 1 y 2 incluyen los fragmentos: "para que el médico tenga rápidamente conocimiento del nombre del paciente" y "para describir el proceso y la evolución del tratamiento del paciente", "para almacenar datos de exámenes y/o procedimientos médicos realizados al paciente", y "para almacenar datos de recomendaciones para el paciente", los cuales indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva."*

Adicionalmente, establece lo siguiente:

"Cabe señalar, que la información contenida o que se registra en las planillas no representa un elemento técnico estructural que se pueda tener en cuenta en la comparación frente a lo divulgado en el estado de la técnica existente, como se apreciará en el siguiente numeral."

Respecto a lo anterior, es de gran importancia destacar que frases como las señaladas por el señor Examinador, no son de ninguna manera refieren a usos del producto reivindicado, sino que éstas se constituyen como características funcionales del artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes que aquí se reclama, las cuales facilitan la comprensión de la invención así como permiten delimitar más fácilmente el alcance de la reclamación.

De esta forma, es claro que no se pretende caracterizar dicho artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes por los usos, sino por cada una de sus características técnicas tales como se reclama en la nueva reivindicación 1, en donde la referencia a frases como las citadas por el señor Examinador es de valiosa importancia para que la persona versada en la materia pueda tener una comprensión inequívoca del alcance de la reclamación.

En conexión con este hecho, me permito resaltar que la necesidad de incluir este tipo de características funcionales es contemplada dentro de la "Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad"¹, bajo el numeral 2.6.5.4 "Características esenciales":

"Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. Por ejemplo: (Lo subrayado son características funcionales):

1. *Sacacorchos, caracterizado por estar compuesto de un cuerpo principal o palanca (1), en cuya parte intermedia se sitúa una rosca helicoidal o tirabuzón (3) abatible mediante un eje de sujeción (2), y en el extremo de este cuerpo principal existe otro eje (7) por el que bascula un brazo acanalado (8) acabado en forma de convexa (17) para servir de punto de apoyo al cuello de la botella y que posee en los laterales y enfrentados entre sí unas ranuras (12) por las que se deslizan las prolongaciones establecidas a tal efecto del citado eje (7)."*

¹ Superintendencia de Industria y Comercio. Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad, 2012.

A la luz de lo anterior, es evidente que las reivindicaciones 1 y 2 y en general la totalidad del capítulo reivindicatorio modificado permite sin lugar a dudas la identificación y comprensión de la invención por parte de la persona versada en la materia, a la cual va dirigida la presente solicitud.

- *La reivindicación 5 no es clara porque reclama la existencia de colores para indicar las patologías médicas, lo cual no es una característica técnica estructural del artículo objeto de estudio, ya que de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión Andina: "Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía" donde se observa que no son considerados los colores como características a las que se les extienda protección vía modelo de utilidad.*

En conexión con la objeción anterior, me permito resaltar que la característica técnica esencial reclamada en la reivindicación 5 (Nueva reivindicación 4) asociada a los colores representativos de la patología o condición médica que está siendo tratada, permite un mejor funcionamiento o utilización del artículo reclamado, ya que con la diferenciación por colores permite distinguir el servicio médico o patología particular del paciente, lo que en consecuencia representa la disminución de errores médicos. Por lo tanto, el modelo de utilidad reclamado en la presente solicitud permite y un mejor funcionamiento y utilización del mismo.

Finalmente, cabe resaltar que el capítulo reivindicatorio modificado es completamente claro, ya que define todas las características técnicas del artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico que es objeto de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, resulta evidente que el capítulo reivindicatorio modificado supera completamente las objeciones presentadas por el Señor Examinador y se enmarca completamente dentro de lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

4. **CAPÍTULO DESCRIPTIVO**

Por otra parte, en relación con la claridad del capítulo descriptivo, el señor Examinador afirma lo siguiente:

"La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender la solución aportada por la invención, ya que las figuras allegadas omiten los números de referencia de los segmentos de la preforma de la lámina que conforma el artículo objeto de estudio. Se sugiere incluir dicha numeración de referencia en un nuevo juego de figuras que se debe allegar en respuesta al presente requerimiento."

En respuesta a este señalamiento, me permito manifestar que se ha incluido en el capítulo descriptivo, la numeración de cada una de las partes del artículo objeto de la invención, así como se contuvo un nuevo set de figuras numeradas. Lo anterior con el fin de proporcionar mayor claridad a la memoria descriptiva, de manera tal que la persona medianamente versada en la materia pueda llevarla a cabo o desarrollarla con el fin de obtener el artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico objeto de presente solicitud.

Por lo tanto, dicho capítulo descriptivo supera completamente las objeciones presentadas a este respecto por el Señor Examinador y se ajusta totalmente a los requerimientos del Artículo 28 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. **NOVEDAD.**

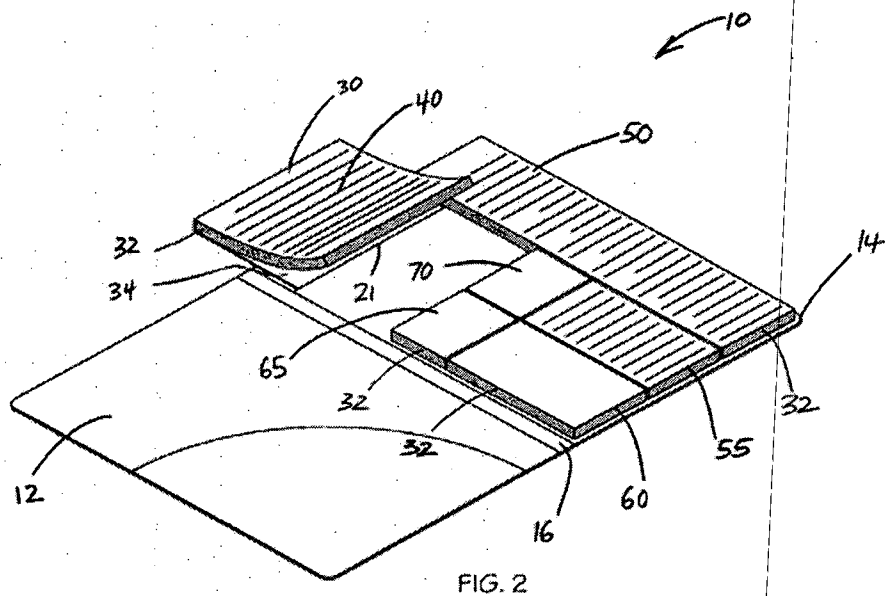
De otra parte, el Señor Examinador asegura que el objeto de la presente solicitud sería anticipado por las enseñanzas del documento **"US7654577" (D1)**.

En este sentido, el señor Examinador considera que las características esenciales del artículo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto concluye que la materia reivindicada no es nueva.

Sobre este particular me permito señalar que existen diferencias significativas entre el bloc de notas divulgado en el documento D1 y el artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico que es objeto de la presente solicitud, diferencias que son aún más evidentes a la luz del capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial.

En concordancia con las modificaciones, las cuales consisten en la inclusión de las características técnicas de la reivindicación 3 actualmente presentada dentro de la reivindicación principal 1, me permito destacar que claramente existen diferencias evidentes entre el arte previo y la invención.

En conexión con lo anterior, el documento D1 da a conocer un sistema de bloc de notas que incluye un trozo de material de soporte generalmente plana, **y una pluralidad de blocs de notas generalmente rectangulares montados de forma desmontable a la pieza de material de soporte. La pluralidad de blocs de notas están situados inmediatamente adyacentes entre sí y definen una forma reconocible**, tal y como se muestra en la figura 2 de D1.



En este sentido, es importante resaltar que el artículo artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico que es objeto de la presenta invención, **de ninguna manera está compuesto por múltiples blocs de notas que además son desmontables**. El artículo reclamado actualmente en el nuevo capítulo reivindicatorio está caracterizado porque comprende una cubierta frontal (1) con una cara exterior (2) y una cara interior (3), una cubierta posterior (4) con una cara interior (5) y una cara exterior (6) y un lomo (7). Adicionalmente, la cara interior de la cubierta posterior (5) posee un bolsillo (formado por una segunda lámina) con una cara frontal que posee una planilla con espacios (9) y la cara interior de la cara frontal (3) y las caras interior (5) y exterior (6) de la cubierta posterior poseen planillas con espacios (10), (11) y (12).

Tan es así que dentro de las figuras del documento, la figura 3 muestra explícitamente la configuración de notas estableciendo lo siguiente: "es una vista en perspectiva lateral del sistema de bloc de notas de la figura. 2, con todos los blocs de

notas retirados;". Asimismo, la figura 7 establece "FIG. 7 es una vista en perspectiva lateral de una realización alternativa de la libreta de la figura. 2, con todos los blocs de notas eliminados."

Además, es importante resaltar que el bloc de notas de la anterioridad citada por el señor Examinador únicamente permite ser diligenciado en la cara que comprende todos y cada uno de los múltiples blocs de notas desmontables. Por lo tanto en totalmente silencioso respecto al hecho de que se pueda diligenciar información en la cara interior de la portada.

Ahora, es claro que el documento D1 difiere completamente del artículo que es objeto de la presente solicitud máxime si además se tiene en cuenta las modificaciones al capítulo reivindicatorio que además incluye que la cara exterior de la cubierta frontal (2) incluye una imagen representativa del servicio médico específico del que está haciendo uso el paciente.

En consecuencia, tal y como se estableció anteriormente, el artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico que se define en la nueva reivindicación 1 y dependientes, es completamente nuevo a la luz de las enseñanzas del documento D1 citado como estado del arte.

A la luz de estos argumentos, me permito muy respetuosamente referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a la novedad de una solicitud de patente²:

"Se aclara, que la novedad no es un requisito que deban cumplir todos y cada uno de los componentes que conforman una invención, pudiendo incluso ser conocidos algunos o todos de tales componentes, **si combinados entre ellos dan lugar a un objeto o a un procedimiento desconocido anteriormente** ya que toda innovación requiere aplicar conocimientos y objetos previamente creados o descubiertos por la humanidad, los cuales constituirán la 'materia prima' para desarrollar un nuevo producto o procedimiento.

El Tribunal a manera de orientación ha tomado como referencia criterios de las Cámaras de Recursos de la Oficina Europea de Patentes (OEP), según los cuales "la falta de novedad de una invención se configurará si su objeto deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica, y si en éste son conocidas todas las características de aquélla." (Resaltado fuera del texto).

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, PROCESO 089-IP-2008.

En vista de este señalamiento, me permito resaltar que resulta evidente que dentro de la legislación Andina, para que un documento afecte la novedad de una solicitud de patente, este debe hacer una divulgación específica de **todas y cada una de las características técnicas de la invención**, interactuando particularmente de la manera en la que lo hacen dentro de dicha invención.

Consecuentemente, dado que el documento D1 no revela de forma "clara, precisa y directa" un artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico que comprenda **exactamente** todas las características técnicas presentes en aquel que es objeto de la presente invención, es evidente la novedad que posee la solicitud en estudio.

6. CONCLUSIÓN.

Para finalizar me permito resaltar que en virtud del capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial la reclamación del artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico de la invención es totalmente clara, haciendo referencia a las características distintivas de dicho aparato y sin hacer referencia a usos del artículo reclamado. Por lo tanto el mencionado capítulo reivindicatorio modificado cumple a cabalidad con lo exigido por la Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto al arte previo citado, se estableció de manera incontrovertible que el artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico que es objeto de la presente invención no puede ser anticipado por las enseñanzas del documento D1, por lo que resulta innegable que la solicitud en estudio es Novedosa frente al estado del arte más próximo.

7. Anexo me permito presentar

- (i) Copia de las páginas 5 y 6 de la memoria descriptiva.
- (ii) Copia de las páginas 9 y 10 del capítulo reivindicatorio modificado, el cual está compuesto por **4** reivindicaciones y reemplaza al documento actualmente presentado.
- (iii) Copia de nuevo set de figuras 1a, 1b, 2a y 2b.

4

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

8. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T. P. 53.215

Dirección para Notificaciones: notificacionespatentes@lloredacamacho.com

descripción detallada que se proporciona a continuación, la configuración específica de dicho novedoso artículo permite su fácil manejo por parte de médicos, pacientes y familiares del paciente, generando una efectiva interacción entre las partes y un efectivo control de todos aquellos elementos que surgen como parte de un tratamiento médico.

Descripción detallada de la invención

Adicionalmente a lo planteado previamente, el objeto de la presente solicitud y las ventajas técnicas logradas por los inventores podrán ser apreciadas en detalle mediante la subsiguiente descripción del artículo de interacción entre médicos y pacientes aquí revelado, haciendo referencia a los dibujos acompañantes, en los cuales:

La **FIGURA 1a** muestra una configuración general de las caras frontal y posterior del artículo de interacción entre médicos y pacientes revelado en la presente invención. La **FIGURA 1b** corresponde a configuración particular de las caras frontal y posterior del artículo de interacción entre médicos y pacientes revelado en la presente invención.

La **FIGURA 2a** muestra una configuración general de las caras interiores del artículo de interacción entre médicos y pacientes revelado en la presente invención. La **FIGURA 2b** corresponde a una configuración particular de las caras interiores del artículo de interacción entre médicos y pacientes revelado en la presente invención.

Ahora bien, haciendo referencia a las figuras 1a y 2a, el artículo revelado en la presente invención está formado por una cubierta frontal (1) con una cara exterior (2) y una cara interior (3), una cubierta posterior (4) con una cara interior (5) y una cara exterior (6), y un lomo (7) formado mediante dos dobleces de dicha lámina, donde:

- i) La cara interior de la cubierta posterior (5) posee un bolsillo con una cara frontal que posee una planilla con espacios.

- ii) La cara interior de la cubierta frontal (3) y las caras interior (5) y exterior (6) de la cubierta posterior (4) poseen planillas con espacios (10), (11) y (12) respectivamente.

y de manera más particular:

- i) la cara interior de la cubierta posterior (5) posee un bolsillo (formado por una segunda lámina) con una cara frontal que posee una planilla con espacios para almacenar datos personales de un paciente y un médico tratante;
- ii) la cara interior de la cubierta frontal (3) posee planillas con espacios para almacenar datos del rumbo clínico del paciente (10);
- iii) la cara interior de la cubierta posterior posee (5) planillas con espacios para almacenar datos de exámenes y/o procedimientos médicos realizados al paciente (11);
- iv) la cara exterior de la cubierta posterior (6) posee planillas con espacios para almacenar datos de recomendaciones para el paciente (12).

En una modalidad particular, la cara exterior de la cubierta frontal (1) puede incluir una imagen representativa del servicio médico específico del que está haciendo uso el paciente, así como imágenes adicionales correspondientes a actividades propias de dicho servicio médico, o imágenes del personal médico que está en constante contacto con los pacientes.

La distribución de los contenidos en el artículo de interacción aquí revelado está determinada por cada grupo o especialidad médica evaluada, esto es, está determinada teniendo en cuenta las necesidades relacionadas con, por ejemplo, el seguimiento de exámenes o la existencia de variables claves por identificar durante el tratamiento médico al que está siendo sometido el paciente.

Los posibles contenidos del artículo de interacción médico - paciente aquí revelado incluyen los siguientes:

REIVINDICACIONES

Lo que se reivindica es:

1. Un artículo para controlar la interacción entre médicos y pacientes durante un tratamiento médico, caracterizado porque dicho artículo es una lámina de material configurada de manera que se compone de una cubierta frontal (1) con una cara exterior (2) y una cara interior (3), una cubierta posterior (4) con una cara interior (5) y una cara exterior (6) y un lomo (7) formado mediante dos dobleces de dicha lámina, y donde adicionalmente:

- a) la cara interior de la cubierta posterior (5) posee un bolsillo (formado por una segunda lámina) con una cara frontal que posee una planilla con espacios para que el médico tenga rápidamente conocimiento del nombre del paciente.
- b) la cara interior de la cara frontal (3) y las caras interior (5) y exterior (6) de la cubierta posterior poseen planillas con espacios (10), (11) y (12) para describir el proceso y la evolución del tratamiento del paciente.

donde la cara exterior de la cubierta frontal (2) incluye una imagen representativa del servicio médico específico del que está haciendo uso el paciente, así como imágenes adicionales correspondientes a actividades propias de dicho servicio médico, o imágenes del personal médico que está en constante contacto con los pacientes.

2. El artículo de la reivindicación 1, caracterizado adicionalmente porque:

- i) la cara interior de la cubierta frontal (3) posee planillas con espacios para almacenar datos del rumbo clínico del paciente (10);
- ii) la cara interior de la cubierta posterior (5) posee planillas con espacios para almacenar datos de exámenes y/o procedimientos médicos realizados al paciente (11); y,

- iii) la cara exterior de la cubierta posterior (6) posee planillas con espacios para almacenar datos de recomendaciones para el paciente (12).
3. El artículo de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, donde la distribución de los contenidos en dicho artículo está determinada por cada grupo o especialidad médica evaluada, teniendo en cuenta las necesidades específicas generadas durante el tratamiento médico al que está siendo sometido un paciente en particular.
 4. El artículo de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado adicionalmente porque la cubierta frontal (1), la cubierta posterior (4) o ambas tienen colores representativos de la patología o condición médica que está siendo tratada.

FIGURA 1a

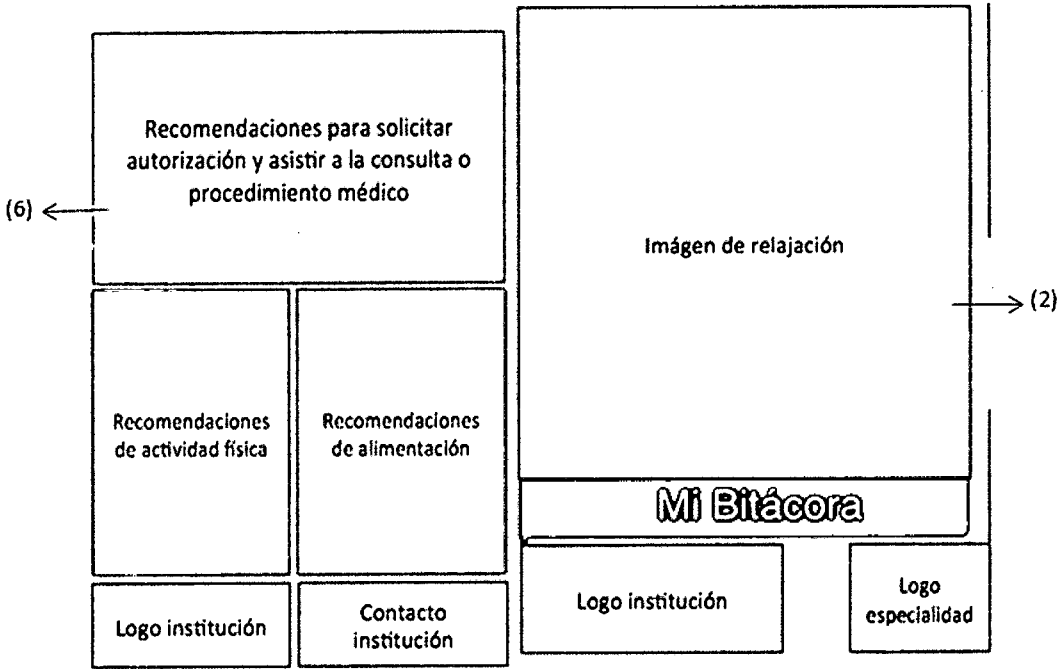


FIGURA 1b

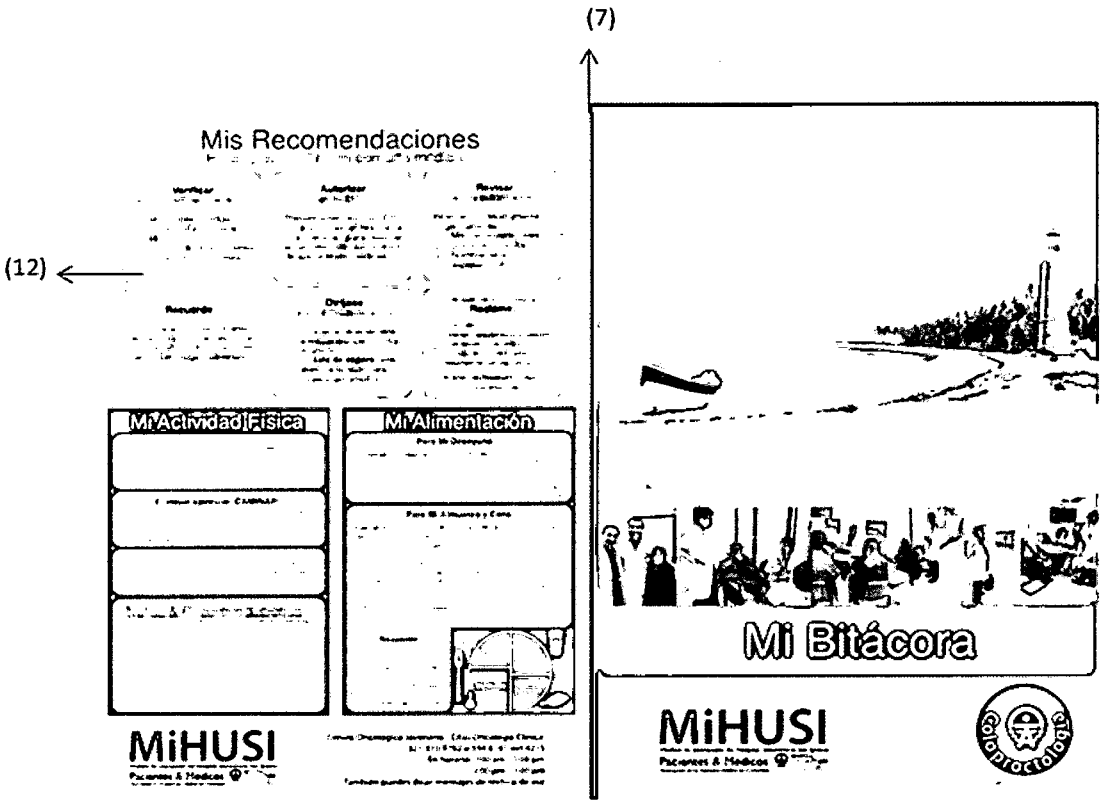


FIGURA 2a

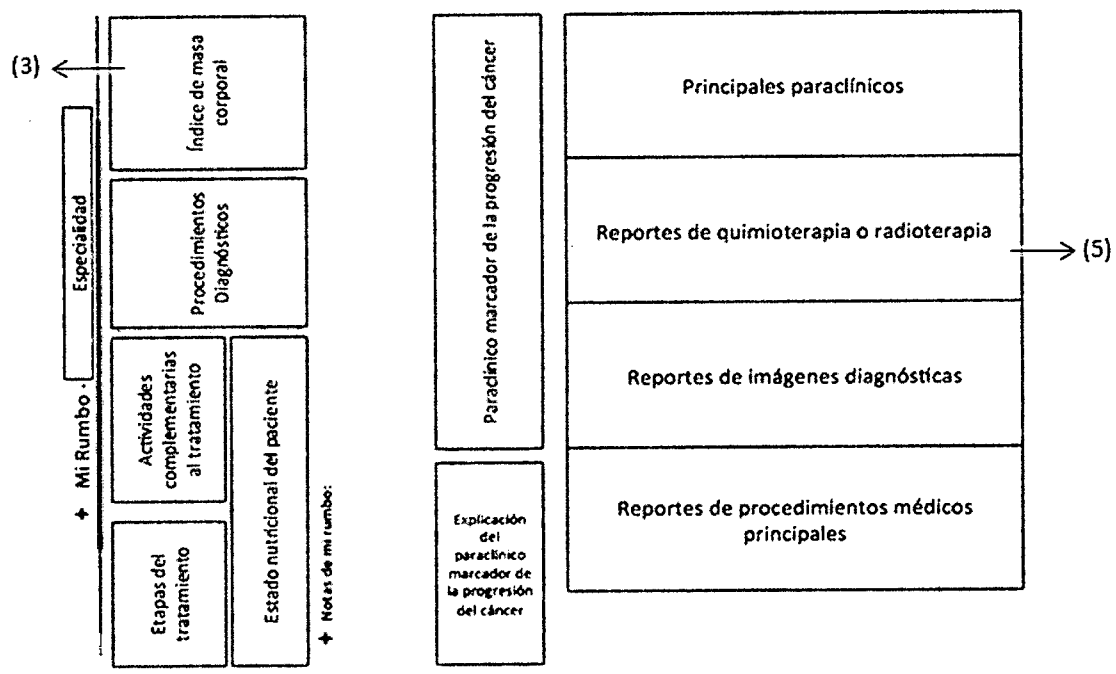


FIGURA 2b

